RESOLUCIÓN No. No No 17 17

31 MAY 2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACION O COOPERACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA, Y EL DECRETO 092 DE 2017.

CONSIDERANDO:

El Alcalde del Municipio de El Retiro Antioquia, **NOLBER DE JESUS BEDOYA PUERTA** identificado con la cedula de ciudadana numero 71.556.410, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en la Constitución Política de Colombia en sus Artículos: 1, 2, 7, 8, 70, 71, 72, 209, 315 y 355; en la Ley 80 del año 1.993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Publica en Colombia), el Artículo 96 de la Ley 489 del año 1.998, y de manera especial las regulaciones del Decreto Nacional 092 del año 2.017, concordantes con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con el artículo 355 de la constitución política:

> ***ARTICULO 355.*** *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
>
> *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos,* ***celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.***

Que de conformidad con la ley 489 de 1998:

> ***ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante* ***la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*
>
> ***Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.***
>
> *Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.*

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

e) La duración de la asociación y las causales de disolución.

Que se pretende implementar acciones que contribuyan al mejoramiento institucional en la parte urbana y rural del Municipio, igualmente busca establecer prácticas donde las decisiones de las autoridades públicas sean justas, democráticas y eficaces, ligado a un objeto que consiste en Promover sociedades pacificas e incluyentes para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones efectivas, responsables e incluyentes en todos los niveles, aunado a Garantizar la prestación de los servicios institucionales con calidad, transparencia y eficiencia; mediante la modernización de la gestión pública, el mejoramiento de los ambientes laborales y la promoción de la participación ciudadana.

La seguridad ciudadana es un servicio público elemental, el cual es Estado garantiza a los ciudadanos la capacidad de ejercer sus derechos humanos, cívicos y sociales. Que en el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia establece como fin primordial de la Policía Nacional mantener las condiciones necesarias para que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Nuestra visión del desarrollo va más allá del crecimiento económico, no porque lo desnaturalice, sino porque lo convierte en un instrumento fundamental para la sostenibilidad humana y territorial del territorio. Estamos convencidos del poder de transformación que tiene la Planeación cuando se pone lo humano en el centro de acción.

"EL RETIRO, SEGURO SIEMPRE" significa habitar, vivir y convivir en un ambiente pleno, con garantías de una convivencia sana y pacífica, en la que las estrategias de educación, prevención y fortalecimiento de una cultura de respeto pueda ser un valor agregado para quienes se encuentran en el territorio.

Hablar de seguridad y de orden público conlleva la construcción de escenarios que generen convicción de seguridad, lo que es vital para que el ser humano pueda desarrollar libremente todas sus esferas: política, social, económica y cultural. Que de forma genérica se pueda hablar de desarrollo armónico y garante, lo que implica un ejercicio de gobernabilidad de forma articulada e interdisciplinaria, a través de la implementación de estrategias, Programas y proyectos que generen resultados sobre la percepción de seguridad entre todos los habitantes.

La seguridad, al ser considerada un derecho de la ciudadanía y ser inherente a la calidad de ser humano, no pueden desligarse de todas las afecciones que sobrellevan las personas en torno a su integridad, no sólo física, sino mental. La seguridad, vista así, adquiere categoría de derecho fundamental, porque está circunscrita a la vida

Frente a la problemática de seguridad y la pérdida la confianza institucional, creemos fundamental que la gestión en la Seguridad Ciudadana debe orientarse a un gobierno cercano e inclusivo, que entiende que es necesario trabajar de la mano con la comunidad para aunar esfuerzos en la lucha contra el delito en todas sus modalidades.

i) Fomentar en la ciudadanía una cultura de legalidad con miras a la prevención; ii) Desarrollar estrategias interinstitucionales para prohijar en la ciudadanía la seguridad; iii) Consolidar estrategias para el acceso a la administración de Justicia, y también para un contacto directo con la población; iv) Promover y desarrollar alianzas estratégicas con otras instituciones, bien sean públicas o privadas; v) Contribuir a la formulación de propuestas y estrategias de política criminal en materia de prevención; y vi) Visibilizar a nivel municipal los fenómenos criminales que más afectan directamente a la población.

Que el Plan de Desarrollo Municipal "EL RETIRO, CONTIGO SIEMPRE 2020 – 2023", en su dimensión 4, El Retiro seguro y en paz siempre, línea 1, Seguridad y Orden Público, Programa 2, Infraestructura Tecnológica para la seguridad ciudadana, El objetivo de esta línea es contribuir de manera contundente en el establecimiento de la seguridad como un derecho de todos y una condición para mejorar la calidad de vida, y no como un privilegio de una determinada población; Maximizaremos el servicio y las capacidades institucionales de manera eficiente, a través de la implementación de una plataforma tecnológica compuesta como una gran red multipropósito que permita la participación e integración de los ciudadanos, las autoridades y la Administración municipal, con el fin de prevenir y atender de manera efectiva, no sólo los fenómenos de convivencia y seguridad ciudadana, sino las alertas tempranas y los delitos como el hurto y la extorsión, que son los que más afectan al Municipio. Para una mejor implementación de este programa se articularán, entre otras, la siguiente estrategia:

Formulación y gestión del Modelo Integral de Seguridad Ciudadana para implementar acciones integradas, planeadas en pro de mejorar la seguridad ciudadana.

Que el Decreto Nacional Nro. 092 del año 2.017 (Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política), determina en su Artículo 2:

> ***Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:* ***(...).***
>
> *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.*
>
> ***Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del***

proceso la autorización respectiva. *(NEGRILLA Y SUBRAYADO FUERA DE TEXTO).*

Conforme a lo dispuesto en la norma precitada, y considerando que la facultad para la celebración de contratos que a la fecha se encuentra de conformidad con El Decreto No. 152 de 2019, en cabeza de los Secretarios de Despacho, el suscrito Alcalde en calidad de Representante Legal del Municipio de El Retiro Antioquia, se permite expedir el presente acto administrativo de autorización para dar pleno cumplimiento a la norma precitada.

Teniendo como fundamento los anteriores preceptos legales, se procederá a autorizar la celebración del respectivo convenio entre el Municipio de El Retiro Antioquia y la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL RETIRO - CONECTA con NIT: 811.010.428-3.

Que por lo expuesto y siendo competente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la celebración de un Convenio de Asociación y/o colaboración entre el Municipio de El Retiro Antioquia, identificado con el NIT: 890.983.674-0 y la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL RETIRO - CONECTA identificada con NIT: 811.010.428-3; cuyo objeto será: "**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS, PARA LLEVAR A CABO LA INTERVENCIÓN INTEGRAL RESPECTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA AVIGILON, PARA FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y LAS ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO"**, ello, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo; por valor de DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS, ($201.295.425), así:

Aporte de la Entidad Pública (Municipio de El Retiro Antioquia): CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) respaldados en el CDP No. 635 de 30 de Abril de 2021; Rubro: 2.3.2.02.02.008.450105200; CDP No. 662 de 06 de Mayo de 2021; Rubro: 2.3.2.02.02.008.450105200.

Aporte de la corporación ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL RETIRO - CONECTA: EN DINERO LA SUMA DE SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ML/C (61.295.425), que corresponden al cuarenta y tres punto setenta y ocho por ciento (43,78%).

ARTÍCULO SEGUNDO: Que de conformidad con el Decreto 152 de 2019 (el cual tiene por objeto la delegación de la contratación en cabeza de los secretarios de despacho), se autoriza al Secretario General y de Gobierno para que suscriba dicho convenio.

ARTÍCULO TERCERO: Los Estudios Previos y todos los documentos del proceso contractual de que trata el presente Acto Administrativo (Resolución), pueden ser consultados por los interesados en la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, por tratarse de un Acto Administrativo de trámite, tal como lo dispone el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del año 2011).

proceso la autorización respectiva. *(NEGRILLA Y SUBRAYADO FUERA DE TEXTO).*

Conforme a lo dispuesto en la norma precitada, y considerando que la facultad para la celebración de contratos que a la fecha se encuentra de conformidad con El Decreto No. 152 de 2019, en cabeza de los Secretarios de Despacho, el suscrito Alcalde en calidad de Representante Legal del Municipio de El Retiro Antioquia, se permite expedir el presente acto administrativo de autorización para dar pleno cumplimiento a la norma precitada.

Teniendo como fundamento los anteriores preceptos legales, se procederá a autorizar la celebración del respectivo convenio entre el Municipio de El Retiro Antioquia y la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL RETIRO - CONECTA con NIT: 811.010.428-3.

Que por lo expuesto y siendo competente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la celebración de un Convenio de Asociación y/o colaboración entre el Municipio de El Retiro Antioquia, identificado con el NIT: 890.983.674-0 y la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL RETIRO - CONECTA identificada con NIT: 811.010.428-3; cuyo objeto será: "**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS, PARA LLEVAR A CABO LA INTERVENCIÓN INTEGRAL RESPECTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA AVIGILON, PARA FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y LAS ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO"**, ello, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo; por valor de DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS, ($201.295.425), así:

Aporte de la Entidad Pública (Municipio de El Retiro Antioquia): CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) respaldados en el CDP No. 635 de 30 de Abril de 2021; Rubro: 2.3.2.02.02.008.450105200; CDP No. 662 de 06 de Mayo de 2021; Rubro: 2.3.2.02.02.008.450105200.

Aporte de la corporación ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL RETIRO - CONECTA: EN DINERO LA SUMA DE SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ML/C (61.295.425), que corresponden al cuarenta y tres punto setenta y ocho por ciento (43,78%).

ARTÍCULO SEGUNDO: Que de conformidad con el Decreto 152 de 2019 (el cual tiene por objeto la delegación de la contratación en cabeza de los secretarios de despacho), se autoriza al Secretario General y de Gobierno para que suscriba dicho convenio.

ARTÍCULO TERCERO: Los Estudios Previos y todos los documentos del proceso contractual de que trata el presente Acto Administrativo (Resolución), pueden ser consultados por los interesados en la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, por tratarse de un Acto Administrativo de trámite, tal como lo dispone el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del año 2011).

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DIGITAL

RESOLUCIÓN No No 17 17

31 MAY 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de El Retiro Antioquia, el 31 MAY 2021

NOLBER DE JESUS BEDOYA PUERTA
Alcalde Del Municipio El Retiro Antioquia.

ELABORO: Jorge A. Herrera G. Asesor Contratación – Secretaría General
REVISO: Sindy Castaño Chaverra. – Secretaria General
FECHA: Mayo 2021.